

Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

#### **ANUNCIO. Modificación del Reglamento Municipal agrupación de voluntarios/as de Protección Civil.**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado de la Modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veinte cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia nº 219, de fecha 16 de noviembre de 2020; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

#### **MODIFICACIÓN 01ª DEL REGLAMENTO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

##### Artículo 22. Responsables operativos/as.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se clasifican en:

- a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.
- b) Jefes/as de Grupo.
- c) Jefes/as de Equipo.
- d) Voluntario/a operativo/a.
- e) Voluntario/a colaborador/a.



Jueves, 21 de enero de 2021

a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.

1. Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3. El/la Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, será propuesto/a por el/la Alcalde/sa, de entre los/as miembros de la Agrupación conforme a criterios de experiencia, profesionalidad y dedicación al puesto. Dicho nombramiento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe/a de Grupo.

1. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
- Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe/a de grupo.

2. Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3. El/la Jefe/a de Grupo será nombrado/a por el/la Concejal/a Delegado/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Coordinador/a de la Agrupación.



Jueves, 21 de enero de 2021

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe/a de Equipo.

1. Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido expedientado/a dentro de la Agrupación de Voluntarios/as.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3. El/la Jefe/a de Equipo será nombrado/a por el/la Coordinador/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Jefe/a de Grupo.

d) Voluntario/a operativo/a.

1. Es todo/a aquel/aquella voluntario/a que sea nombrado/a por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Dicho voluntario/a ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2. Los/as voluntarios/as con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios/as operativos/as que los/as mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro/a voluntario/a mayor de edad.

e) Voluntarios/as colaboradores/as.

Son voluntarios/as colaboradores/as aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Disposición Final Única.

La presente modificación entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o



Jueves, 21 de enero de 2021

derogación expresa.

Madrigal de la Vera, 18 de enero de 2021  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE

